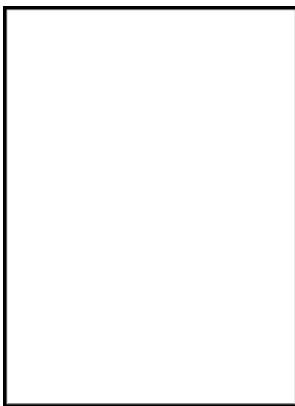


Reformas al Código procesal civil y comercial de la Nación - Ley 25,453, Decreto 1387/2001 y leyes 25,488, 25,561 y Decreto 214/2002

Rubinzal-Culzoni Editores - CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Description: -

- Opérations immobilières -- Colombie-Britannique -- New Westminster.
Opérations immobilières -- Colombie-Britannique -- Victoria.
Real estate business -- British Columbia -- New Westminster.
Real estate business -- British Columbia -- Victoria.
South Africa -- Race relations.
Blacks -- South Africa.
Apartheid -- South Africa.
Designers -- United States
Design -- United States -- History -- 20th century
Graves, Michael, -- 1934-
Commercial courts -- Argentina.
Civil procedure -- Argentina. Reformas al Código procesal civil y comercial de la Nación - Ley 25,453, Decreto 1387/2001 y leyes 25,488, 25,561 y Decreto 214/2002
-Reformas al Código procesal civil y comercial de la Nación - Ley 25,453, Decreto 1387/2001 y leyes 25,488, 25,561 y Decreto 214/2002
Notes: Includes bibliographical references.
This edition was published in 2002



Filesize: 40.76 MB

Tags: #Codigo #Procesal #Civil #y
#Comercial #de #la #Nacion

Codigo Procesal Civil y Comercial de la Nacion

El juez, acto continuo, llamará autos para sentencia. Los jueces no podrán decretar ninguna medida cautelar que afecte, obstaculice, comprometa, distraiga de su destino o de cualquier forma perturbe los recursos propios del Estado, ni imponer a los funcionarios cargas personales pecuniarias. En el escrito en que se lo deduzca se señalará la existencia de la contradicción en términos precisos, se mencionará el escrito en que se invocó el precedente jurisprudencial y se expresarán los fundamentos que, a juicio de la parte, demuestren la procedencia del recurso.

InfoLeg

Las inhibiciones y embargos se extinguirán a los cinco 5 años de la fecha de su anotación en el registro que corresponda, salvo que a petición de parte se reinscribieran antes del vencimiento del plazo, por orden del juez que entendió en el proceso. Sin embargo, el juez podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encuentre mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento, bajo pena de nulidad.

Codigo Procesal Civil y Comercial de la Nacion

Si uno de los cónyuges no tuviera su domicilio en la República, la acción podrá ser intentada ante el juez del último domicilio que hubiera tenido en ella, si el matrimonio se hubiere celebrado en la República. Si por residir los testigos o las partes en diferentes lugares el careo fuere difícil o imposible, el juez podrá disponer nuevas declaraciones por separado, de acuerdo con el interrogatorio que él formule. ACTUACION DEL JUEZ POSTERIOR A LA SENTENCIA Art.

Codigo Procesal Civil y Comercial de la Nacion

Si así no sucediere, el juez de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes ordenará, antes de dictar la providencia de apertura a prueba, la integración de la litis dentro de un plazo que señalará, quedando en suspenso el desarrollo del proceso mientras se cita al litigante o litigantes omitidos.

Principios del nuevo derecho comercial y reformas al régimen asociativo

El juez deberá aplicar sanciones comminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes.

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Ello tendrá lugar suscribiendo un abogado el mismo escrito ante el secretario o el oficial primero, quien certificará en el expediente esa circunstancia, o por la ratificación que por separado se hiciere con firma de letrado. La forma de adecuación a la nueva normativa En el caso de los clubes de campo bajo forma de sociedad anónima, corresponderá la elaboración de un reglamento de propiedad que contenga las enunciaciones exigidas por la ley art. Vigencia: Los montos reajustados regirán a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Principios del nuevo derecho comercial y reformas al régimen asociativo

ABSTENCION Y TARDANZA DEL CITADO Art. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO SIN TERCERIA Art.

Codigo Procesal Civil y Comercial de la Nacion

La oposición de excepciones no suspende el plazo para contestar la demanda o la reconvención, en su caso, salvo si se tratare de las de falta de personería, defecto legal o arraigo. Exceptúase, en todos los casos, lo que pudieren acordar las partes en contrario.

Related Books

- [Etnicheskaiâ istoriiâ Volgo-Ural'skogo regiona v XIII--nachale XV vv. - \(istoriko-arkheologiche](#)
- [Chie no ki no mi](#)
- [Effects of the earthquake of March 27, 1964, on the communities of Kodiak and nearby islands](#)
- [Engineering metallurgy - a textbook for users of metals](#)
- [Goya en Andalucía \(Córdoba, Sevilla y Cádiz\)](#)